

Congress of the United States
House of Representatives
Washington, DC 20515-5401

8 de mayo de 2014

Ángel A. González Román
Presidente
Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico
P.O. Box 195552
San Juan, PR 00919-5552

Jorge L. Dávila Torres
Comisionado
Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico
P.O. Box 195552
San Juan, PR 00919-5552

Eder E. Ortiz
Comisionado
Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico
P.O. Box 195552
San Juan, PR 00919-5552

Juan Dalmau Ramírez
Comisionado
Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico
P.O. Box 195552
San Juan, PR 00919-5552

Estimado Presidente González y Comisionados Dávila, Ortiz y Dalmau:

Como ustedes saben, en respuesta al plebiscito del 6 de noviembre del 2012 y cuyos resultados fueron certificados por la Comisión Estatal de Elecciones, el Presidente Obama propuso—y el Congreso aprobó—la Ley de Asignaciones Consolidadas de 2014 (P.L. 113-76, Enero 17, 2014). La Sección B, Título II de esta legislación, la cual asigna los fondos al Departamento de Justicia de Estados Unidos, expone:

\$2,500,000 son para educación al votante, objetiva y no partidista, y un plebiscito, entre opciones que puedan resolver el estatus político futuro de Puerto Rico, que se le proveerá a la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico.

La Declaración Conjunta del liderato de ambos cuerpos del Congreso (*Joint Statement of Managers*) que acompaña esta ley adopta por referencia el siguiente texto del Informe de la Cámara 113-171, el cual provee detalles adicionales sobre la asignación de fondos para un plebiscito en Puerto Rico.

Los fondos provistos para el plebiscito no serán autorizados para desembolso hasta 45 días luego de que el Departamento [de Justicia] le notifique a las Comisiones de Asignaciones [congresionales] que ha aprobado un plan de gastos de parte de la Comisión Estatal de Elecciones para la educación del votante y la administración del plebiscito, incluyendo la aprobación de la papeleta del plebiscito. Esta notificación deberá incluir una certificación de que los materiales de educación al votante, la papeleta del plebiscito y todos los materiales relacionados son compatibles con la Constitución y con las leyes y la política pública de Estados Unidos.

Es difícil subestimar el significado que tiene esta ley para Puerto Rico y su futuro. Según le expuse por carta al Presidente Obama el 23 de enero del 2014, la ley es—sin duda—"el paso más significativo que el gobierno federal ha tomado para resolver el estatus político de Puerto Rico".

Fundamentalmente, la ley sienta las bases para la primera votación sobre nuestro estatus avalada por el gobierno federal en los 116 años en que Puerto Rico ha sido un territorio de Estados Unidos. Más aún, el Congreso y el Presidente declaran explícitamente en la ley que el motivo principal del voto es para "resolver" el estatus final de Puerto Rico. Además, la ley está estructurada como una asignación de fondos sin fecha de vencimiento, lo que significa que los \$2.5 millones estarán disponibles hasta tanto sean utilizados, y no se revierten al Tesoro federal si no se desembolsan antes de una fecha en particular. Finalmente, la ley le requiere al Departamento de Justicia de Estados Unidos que revise la papeleta propuesta y los materiales educativos para asegurar que las opciones de estatus—y la descripción de esas opciones que se le provean al pueblo de Puerto Rico—sean "compatibles con la Constitución y con las leyes y la política pública de Estados Unidos". Este lenguaje asegura que propuestas de estatus irreales no puedan, bajo ninguna circunstancia, ser incluidas en la papeleta. La ley es fiel al principio de que la auto-determinación es una elección entre opciones reales que se puedan implementar, y no un ejercicio de falsas expectativas.

Ahora, es apropiado que la Comisión Estatal de Elecciones someta una papeleta modelo para el plebiscito al Departamento de Justicia de Estados Unidos, y les solicito que lo hagan sin más demora. Específicamente, les exhorto a someter una propuesta para realizar un plebiscito avalado por el gobierno federal que provea para un voto por la admisión de Puerto Rico como un estado, escrito—tanto en inglés como en español—como sigue:

Papeleta Modelo

Como un estado:

- (A) Puerto Rico estará unido permanentemente a los demás estados de la Unión.
- (B) Todas las disposiciones de la Constitución de Estados Unidos que le aplican a los estados le aplicarán a Puerto Rico.
- (C) Todo individuo nacido en Puerto Rico será un ciudadano de Estados Unidos por virtud de la Constitución de Estados Unidos, en vez de por virtud de las leyes de Estados Unidos.
- (D) Puerto Rico será tratado en igualdad de condiciones con los otros estados bajo toda ley federal de aplicación general.
- (E) Habrá un período de transición a la Estadidad durante el cual el trato igual a Puerto Rico en programas y contribuciones federales se concretará paulatinamente.
- (F) Puerto Rico será representado en el Senado de Estados Unidos por dos Senadores, en la Cámara de Representantes por un número de Representantes proporcional a su porcentaje de la población nacional (y el número de Representantes de la Cámara de Representantes federal se aumentará por ese mismo número), y para la elección del Presidente y Vice Presidente de Estados Unidos por un número de votos del Colegio Electoral igual al total de sus Senadores y Representantes.
- (G) El Gobierno de Puerto Rico, igual que los gobiernos de los otros estados, tendrá autoridad permanente sobre todo asunto que no esté delegado al gobierno federal o al pueblo por la Constitución de Estados Unidos.

¿Quiere que Puerto Rico sea admitido como un Estado de Estados Unidos?

Sí __ No __.

Esta es la mejor forma de proceder por al menos siete razones.

- Primero, este modelo goza de amplio apoyo congresional evidenciado por el hecho de que nuestro proyecto de ley que propone precisamente este enfoque—el H.R. 2000, Ley para la Solución del Estatus de Puerto Rico—tiene 130 coauspiciadores de ambos partidos nacionales y un proyecto idéntico ha sido presentado en el Senado federal.
- Segundo, este modelo es el más lógico y apropiado a la luz de los resultados del plebiscito de noviembre del 2012 porque la Estadidad obtuvo más votos que cualquier otra opción en el plebiscito, incluyendo el estatus territorial actual—834,191, según los resultados certificados por la Comisión Estatal de Elecciones.

- Tercero, este modelo es justo. Aquellos que apoyan la Estadidad pueden votar "Sí" y aquellos que se oponen a la Estadidad fácilmente pueden votar "No". Un voto entre dos opciones es, por definición, inclusivo y no excluyente.
- Cuarto, este modelo sin duda será aprobado por el Departamento de Justicia federal porque es consistente con el texto de la ley federal puesta en vigor en enero.
 - Este modelo satisface el requisito de la ley de que los fondos se utilicen para un plebiscito —o sea, un voto de pueblo—en lugar de cualquier otro mecanismo procesal.
 - Este modelo cumple con el requisito de la ley de que la votación avalada por el gobierno federal se realice entre una o más opciones que puedan "resolver" el estatus de Puerto Rico. La Estadidad resuelve el asunto del estatus porque es permanente y final. Por el contrario, mientras Puerto Rico siga siendo un territorio tiene el potencial de convertirse en un estado o en una nación soberana.
 - Este modelo satisface el requisito de la ley de que la papeleta no contenga una opción que sea "incompatible con la Constitución y con las leyes y la política pública de Estados Unidos". La Estadidad—como lo comprueban 50 ejemplos—concuera con la política pública y las leyes federales.
- Quinto, este modelo es sencillo, claro, libre de confusión o ambigüedad, y podrá rendir un resultado definitivo.
- Sexto, este modelo fue fundamentalmente endosado por líderes del Partido Popular Democrático cuando declararon ante el Congreso en el 2009 y el 2010. Héctor Ferrer, pasado presidente y portavoz de esa colectividad en la Cámara de Representantes de Puerto Rico en ese momento, expresó lo siguiente ante una comisión senatorial de Estados Unidos el 24 de junio de 2009: "Yo propongo un plebiscito sencillo. Permitan que el pueblo de Puerto Rico decida, Estadidad, sí o no". Ferrer usó el mismo argumento durante una vista de una comisión cameral federal el 19 de mayo del 2010. De igual forma, el senador José Dalmau, entonces portavoz del PPD en el Senado de Puerto Rico declaró lo siguiente ante una comisión senatorial de Estados Unidos: "Para resolver el problema fácilmente en los próximos cuatro años, preséntele al pueblo de Puerto Rico y al Congreso, Estadidad, sí o no".
- Finalmente, este modelo es consistente con los procedimientos avalados por el gobierno federal utilizados en Alaska y en Hawái. En agosto 26 del 1958, se realizó una votación en Alaska para contestar sí o no a la siguiente pregunta: "¿Debe Alaska ser admitido inmediatamente como un Estado de la Unión?" Asimismo, el 27 de junio del 1959, se realizó una consulta en Hawái para contestar sí o no a la pregunta: "¿Debe Hawái ser admitido inmediatamente como un Estado de la Unión?"

Por todas las razones expuestas arriba, le solicito a la Comisión Estatal de Elecciones que ejerza su autoridad provista por ley federal y someta una propuesta al Departamento de Justicia de Estados Unidos para utilizar los \$2.5 millones en fondos federales para realizar una votación avalada por el gobierno federal sobre la admisión de Puerto Rico como estado.

Sinceramente,



Pedro R. Pierluisi
Miembro del Congreso

cc: Hon. Eric H. Holder, Jr., Secretario de Justicia de Estados Unidos
Hon. Tony West, Co-Presidente, Task Force de Casa Blanca sobre el Estatus de Puerto Rico
Hon. David Agnew, Co-Presidente, Task Force de Casa Blanca sobre el Estatus de Puerto Rico
Hon. Alejandro García Padilla, Gobernador de Puerto Rico
Hon. Eduardo Bhatia, Presidente, Senado de Puerto Rico
Hon. Larry Seilhamer, Portavoz del PNP, Senado de Puerto Rico
Hon. Jaime Perelló, Presidente, Cámara de Representantes de Puerto Rico
Hon. Jenniffer González, Portavoz del PNP, Cámara de Representantes de Puerto Rico